

Pilas	27 Mayo	1 Julio
Pruna	6 Mayo	26 Agosto
Puebla de los Infantes (La)	3 Junio	19 Agosto
Puebla del Rio (La)	20 Enero	6 Junio
Real de la Jara (El)	22 Agosto	23 Agosto
Rinconada (La)	19 Marzo	12 Julio
Roda de Andalucla (La)	1 Julio	9 Septiembre
Rubio (El)	5 Agosto	7 Octubre
Salteras	2 Febrero	6 Junio
San Juan de Aznalfarache	24 Enero	24 Junio
San Nicolás del Puerto	29 Julio	13 Noviembre
Sanlúcar la Mayor	6 Junio	20 Septiembre
Santiponce	4 Octubre	7 Octubre
Saucejo (El)	25 Abril	7 Octubre
Sevilla	30 Mayo	6 Junio
Tocina	13 Mayo	14 Septiembre
Tomares	20 Enero	27 Mayo
Umbrete	27 Mayo	24 Agosto
Utrera	24 Junio	6 Septiembre
Valencina de la Concepción	9 Agosto	14 Octubre
Villafranco del Guadalquivir	16 Julio	30 Septiembre
Villamanrique de la Condesa	26 Mayo	16 Agosto
Villanueva de San Juan	24 Junio	7 Octubre
Villanueva del Ariscal	29 Marzo	25 Julio
Villanueva del Río y Minas	30 Mayo	4 Diciembre

RESOLUCION de 12 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante pública subasta de cinco manzanas de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Paradas se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

En el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, de desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación en su art. 3, atribuye a esta Delegación la competencia para prestar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales, siempre que las cuantías de los mismos no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Paradas en sesión celebrada el pasado día 8 de marzo, por el que se aprueba la enajenación, mediante subasta pública, de 5 manzanas de terrenos calificados en el Inventario como bienes patrimoniales, siendo la descripción física de las mismas la siguiente:

A) Manzana MR-5 de la primera fase del Plan Parcial «Los Carrascales», que cuenta con una superficie de 2.287,68 m² y linda: Al Norte, con calle E; al Sur con calle F; al Este, con calle A; y al Oeste con calle C. La valoración económica de la manzana es de 16.542.431 ptas.

B) Manzana MR-6 de la primera fase del Plan Parcial «Los Carrascales» que cuenta con una superficie de 2.287,68 m² y linda: Al Norte, con calle E; al Sur, con calle F; al Este, con calle C; y al Oeste, con calle B. La valoración económica de la manzana es de 16.542.431 ptas.

C) Manzana MR-7 de la primera fase del Plan Parcial «Los Carrascales», que cuenta con una superficie de 2.422,20 m² y linda: Al Norte, con calle F; al Sur, con calle G; al Este, con calle A; y al Oeste, con calle C.

La valoración económica de la manzana es de 15.924.108 ptas.

D) Manzana MR-9 de la primera fase del Plan Parcial «Los Carrascales», que cuenta con una superficie de 2.085,09 m² y linda: Al Norte, con calle G; al Sur, con calle B; al Este, con calle A; y, al Oeste, con calle C y B.

La valoración económica de la manzana es de 15.077.213 ptas.

E) Manzana MR-10 de la primera fase del Plan Parcial «Los Carrascales», que cuenta con una superficie de 741, 81 m² y linda: Al Norte, con calle G; al Sur, con calle B; al Este, con calle C, y al Oeste con calle B.

La valoración económica de la manzana es de 5.364.028 ptas.

A efectos registrales, los terrenos objeto de la enajenación, se segregan de diversas fincas matrices inscritas en el Registro de la Propiedad de Marchena.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de las 5 manzanas de terrenos antes descritas.
2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Paradas.

Sevilla, 12 de abril de 1996.- El Delegado, José A. Viera Chacón.

RESOLUCION de 22 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Córdoba, por la que se aprueba la desafectación como bien comunal de la finca que se cita.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba), se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47.3.l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local; artículo 78 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 8 y 100 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía, la aprobación de los expedientes de desafectación de bienes comunales de las Corporaciones Locales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.13 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero, de desconcentración de funciones a las Delegaciones de la Consejería de Gobernación.

A la vista de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Aprobar la desafectación de 13.025 m² de terreno de la finca Ejido Fuente Nueva, calificados como suelo no urbanizable en las Normas Subsidiarias de Planeamiento; finca que ocupa una superficie total de 69.750 m², de los que 56.725 m² están ocupados por equipamientos comunitarios y calificados como suelo urbano en las citadas Normas.

El bien desafectado pasará a ser calificado de patrimonial, y en caso de ser susceptible de aprovechamiento agrícola deberá ser arrendado a quienes se comprometieran en su explotación, otorgándose preferencia a los vecinos del Municipio.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 22 de abril de 1996.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 23 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Juan José Sánchez Fernández. Expediente Sancionador núm. MA/370/94/EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Juan José Sánchez Fernández contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva final, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Vista la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, la Orden de 14 de mayo de 1987 por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Juan José Sánchez Fernández, confirmando la resolución impugnada.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden de 29.7.85) Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 23 de abril de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 23 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don José Manuel Ojeda Córdoba y don José Moya Tocino.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Manuel Ojeda Córdoba y don José Moya Tocino como administradores mancomunados de Austral, S.L., contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Sevilla, por la presente se

procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva final, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a once de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Vista la Ley Orgánica 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo no admitir a trámite el recurso ordinario interpuesto.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden de 29.7.85) Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 23 de abril de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de marzo de 1996, por la que se establecen normas reguladoras de subvenciones destinadas a financiar la creación y mantenimiento de las agrupaciones locales de voluntarios de Protección Civil. (BOJA núm. 43, de 13.4.96).

Advertido error en el texto remitido para su publicación procede su rectificación como a continuación se indica:

Donde dice: «Artículo 6. Documentación. Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura en el anexo adjunto, acompañadas de expediente en el que conste la siguiente documentación».

Debe decir: «Artículo 6. Documentación. Las solicitudes previstas en el artículo anterior deberán ser acompañadas de expediente en el que conste la siguiente documentación».

Sevilla, 15 de abril de 1996

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 12 de abril de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la concesión de la subvención específica que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 y 5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, de aplicación en período de prórroga presupuestaria, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la concesión de una subvención específica por razón del objeto a la Federación de Comercio de Andalucía Comisiones Obreras que se indica en el Anexo, para la difusión y sen-